

|                 |                                              |              |
|-----------------|----------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|                 | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                 |                                              | SGSST-RG-01  |
|                 |                                              | Versión: 1.0 |
|                 |                                              | Página: 1    |

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT 901.597.527-1  
Cúcuta, Norte de Santander  
Versión 1.0 - 05 de septiembre de 2026



**Gestión Humana**

*| Documento integrado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su contenido establece normas preventivas de obligatorio cumplimiento y se articula con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, procedimientos de trabajo seguro, plan de emergencias, programas de vigilancia epidemiológica, inspecciones, mantenimiento y demás controles de la organización.*

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 2    |

### IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

|                                     |                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL                        | EL RETÉN HOLDING S.A.S.                                                                                                                                                                                                     |
| NIT                                 | 901.597.527-1                                                                                                                                                                                                               |
| DOMICILIO PRINCIPAL                 | Cúcuta, Norte de Santander                                                                                                                                                                                                  |
| TELÉFONO                            | 320 973 3468                                                                                                                                                                                                                |
| ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES | ARL SURA                                                                                                                                                                                                                    |
| PÓLIZA / AFILIACIÓN ARL             | 096836569                                                                                                                                                                                                                   |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL       | Comercio al por mayor y al por menor de motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; con actividades asociadas de mantenimiento, reparación y servicios complementarios, conforme a la clasificación económica aplicable. |

### CENTROS DE TRABAJO

| Centro de trabajo  | Dirección              | Ciudad | Clase de riesgo reportada |
|--------------------|------------------------|--------|---------------------------|
| EL RETÉN WOW       | CL 7 # 1-98 BRR LATINO | Cúcuta | I                         |
| EL RETÉN DEL CASCO | AV 3 # 6-95 BRR LATINO | Cúcuta | I                         |
| EL RETÉN PARTS     | CL 7 # 2-96 BRR LATINO | Cúcuta | I                         |
| EL RETÉN STORE     | CL 7 # 2-71 BRR LATINO | Cúcuta | I                         |

**Nota:** La clasificación de riesgo deberá mantenerse coherente con la actividad económica, la diferenciación de los centros de trabajo, las exposiciones reales y las novedades que se reporten a la ARL, de conformidad con la normativa vigente.

### MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Código Sustantivo del Trabajo, especialmente los artículos 348, 349, 350, 351 y concordantes.
- Ley 9 de 1979, normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- Resolución 2400 de 1979, disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986, organización y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que continúe vigente.
- Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012, Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 1401 de 2007, investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, especialmente las disposiciones del SG-SST.
- Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, cuando aplique.
- Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del SG-SST.

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 3    |

- Resolución 4272 de 2021, requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas, cuando se configure una actividad sujeta a dicha regulación.
- Resolución 2764 de 2022, referentes técnicos obligatorios para la gestión de factores de riesgo psicosocial.
- Decreto 768 de 2022, Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 1843 de 2025, evaluaciones médicas ocupacionales y disposiciones relacionadas.
- Resolución 1796 de 2018 y demás normas sobre actividades peligrosas o nocivas para menores de 18 años, cuando exista vinculación autorizada de adolescentes o aprendices menores de edad.
- Las normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las anteriores.

**EL RETÉN HOLDING S.A.S.**, en cumplimiento de las disposiciones laborales y del Sistema General de Riesgos Laborales, adopta el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, como instrumento interno de prevención y control, aplicable a sus centros de trabajo, procesos, actividades, trabajadores y demás personas cubiertas por su alcance.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones de higiene, prevención, seguridad y protección de la salud que deberán observarse en EL RETÉN HOLDING S.A.S., con el propósito de prevenir accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades laborales, daños a la propiedad, afectaciones a terceros e interrupciones de la operación.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables en todos los centros de trabajo y actividades de la empresa. Serán de obligatorio cumplimiento para los trabajadores dependientes y, en lo que corresponda a la naturaleza de su vínculo y a los riesgos de la actividad, para aprendices, practicantes, trabajadores en misión, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás personas que ingresen o ejecuten actividades en instalaciones bajo control de la empresa.

**ARTÍCULO 3. Centros de trabajo y actividad económica.** La empresa desarrolla actividades de comercialización de motocicletas, partes, piezas y accesorios, así como actividades complementarias de almacenamiento, despacho, alistamiento, servicio técnico, mantenimiento, reparación, montallantas, tapicería, instalación de calcomanías, comercio electrónico, gestión administrativa y atención al público. Los centros de trabajo son los identificados en el cuadro de control de este Reglamento y aquellos que legalmente se incorporen con posterioridad.

**PARÁGRAFO.** La creación, traslado, modificación o cierre de centros de trabajo deberá ser gestionada mediante los procedimientos internos de cambio y las novedades que correspondan ante la ARL y demás entidades competentes.

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 4    |

**ARTÍCULO 4. Articulación con el SG-SST y los procesos de la organización.** Este Reglamento hace parte del SG-SST y deberá interpretarse de manera coherente con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; los procedimientos de trabajo seguro; programas de vigilancia epidemiológica; planes de emergencia; inspecciones; mantenimiento; gestión de contratistas; compras; calidad; gestión documental y demás controles operacionales de la empresa. Cuando exista diferencia entre una disposición general de este Reglamento y un control técnico más estricto definido en la matriz o en un procedimiento específico, prevalecerá el control que brinde mayor nivel de protección.

**ARTÍCULO 5. Principio preventivo.** Toda actividad deberá ejecutarse bajo el principio de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros antes de iniciar la tarea. Ninguna meta comercial, operativa, de servicio, productividad, tiempo de entrega o resultado económico autoriza la ejecución de una labor en condiciones inseguras o contrarias al SG-SST.

## CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 6. Responsabilidades de la empresa.** EL RETÉN HOLDING S.A.S. garantizará, dentro del marco legal aplicable, la planificación, implementación, evaluación y mejora del SG-SST y de las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles acordes con la realidad de cada proceso y centro de trabajo.
- Asignar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para la gestión preventiva.
- Mantener instalaciones, equipos, herramientas y puestos de trabajo en condiciones seguras.
- Suministrar, cuando sean necesarios, elementos y equipos de protección personal adecuados al peligro y a la tarea.
- Garantizar inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y comunicación de peligros.
- Desarrollar vigilancia de la salud, evaluaciones médicas ocupacionales y seguimiento a recomendaciones o restricciones conforme a la normativa vigente.
- Implementar mecanismos de reporte, investigación y control de incidentes, accidentes, enfermedades laborales y condiciones inseguras.
- Preparar y mantener la capacidad de respuesta ante emergencias.

**ARTÍCULO 7. Responsabilidades de los trabajadores.** Todo trabajador deberá cuidar integralmente su salud y la de las personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones, cumplir las normas, procedimientos e instrucciones de SST y participar activamente en las actividades de prevención.

- Usar correctamente herramientas, equipos, dispositivos de seguridad, dotación y EPP.
- Informar de inmediato condiciones inseguras, daños, defectos, incidentes, accidentes, derrames, síntomas relacionados con exposición ocupacional y cualquier situación que pueda generar riesgo.
- Mantener orden y aseo en su puesto y en las áreas de uso común.

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 5    |

- No retirar, bloquear, alterar ni inutilizar protecciones, guardas, señalización, extintores, salidas, equipos de emergencia o dispositivos de seguridad.
- No operar motocicletas, máquinas, equipos o herramientas para los cuales no esté autorizado, capacitado o habilitado.
- Participar en capacitaciones, simulacros, inspecciones, investigaciones y demás actividades del SG-SST cuando sea requerido.

**ARTÍCULO 8. Responsabilidades de líderes, administradores y responsables de área.** Los líderes, administradores de punto, jefes y responsables de proceso deberán ejercer control preventivo sobre las áreas a su cargo. Esto incluye realizar recorridos de verificación, corregir o reportar desviaciones, evitar acumulaciones y obstáculos, asegurar el orden de exhibiciones, bodegas y puestos de trabajo, verificar el cumplimiento de controles y suspender actividades cuando exista una condición que pueda ocasionar daño grave o inminente.

**ARTÍCULO 9. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La empresa promoverá y garantizará la conformación y funcionamiento del COPASST conforme a la normativa vigente. El Comité actuará como organismo de promoción y vigilancia de las disposiciones de SST, sin sustituir las responsabilidades de la administración ni asumir funciones disciplinarias.

### CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

**ARTÍCULO 10. Peligros existentes en la empresa.** Los peligros existentes en EL RETÉN HOLDING S.A.S. se originan en la exposición derivada de los procesos, actividades, tareas, instalaciones, equipos, herramientas, sustancias, atención al público y desplazamientos. De manera principal se reconocen los siguientes grupos de peligros:

- Biomecánicos: posturas prolongadas o mantenidas, trabajo de pie o sentado, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, empuje, arrastre, levantamiento, transporte de mercancías, repuestos, accesorios y motocicletas, así como esfuerzos asociados a labores técnicas.
- Físicos: ruido, vibración, iluminación, temperatura, ventilación y demás factores físicos presentes según el área, con especial relevancia en Servicio Técnico, Alistamientos, Montallantas, Bodega, Inventarios y otras áreas operativas.
- Químicos: aceites, grasas, lubricantes, limpiadores, desengrasantes, adhesivos, solventes u otros productos empleados en mantenimiento, limpieza, alistamiento, tapicería y calcomanías, además de vapores, gases, humos o material particulado cuando puedan generarse.
- Biológicos: exposición a microorganismos por interacción entre personas, servicios sanitarios, residuos, limpieza de instalaciones y condiciones ambientales.
- Psicosociales: demandas de trabajo, carga mental, atención al público, cumplimiento de metas, responsabilidad sobre dinero o bienes, organización del trabajo, relaciones laborales, liderazgo y factores intralaborales y extralaborales.

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 6    |

- Condiciones de seguridad: peligros locativos, mecánicos, eléctricos, tecnológicos, incendio, caída de objetos, herramientas, superficies, almacenamiento, riesgo público, tránsito, circulación de motocicletas y trabajos especiales cuando apliquen.
- Fenómenos naturales: sismo, lluvias intensas, inundación, vendavales, tormentas eléctricas y otros eventos que puedan afectar los centros de trabajo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La descripción detallada de fuentes, personas expuestas, efectos posibles, controles existentes, evaluación, valoración y medidas de intervención se encuentra en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El listado anterior no limita la obligación de identificar peligros nuevos, emergentes o no habituales cuando se introduzcan cambios, actividades temporales, obras, contratistas, tecnologías, equipos, sustancias o nuevas formas de organización del trabajo.

**ARTÍCULO 11. Jerarquía de controles.** La intervención de los riesgos se realizará priorizando la eliminación del peligro, la sustitución, los controles de ingeniería, los controles administrativos y, como última barrera, los elementos o equipos de protección personal. La entrega de EPP no exime a la empresa de implementar controles en la fuente o en el medio cuando sean técnica y razonablemente aplicables.

**ARTÍCULO 12. Gestión del cambio.** Antes de implementar cambios relevantes en instalaciones, procesos, equipos, herramientas, sustancias, distribución de áreas, horarios, organización del trabajo, proveedores, servicios, métodos de operación o tecnologías, el proceso responsable deberá evaluar el impacto en SST y definir controles antes de la puesta en marcha.

**ARTÍCULO 13. Compras, adquisición y contratación segura.** La adquisición de equipos, herramientas, estanterías, sustancias químicas, EPP, mobiliario, servicios de mantenimiento y demás bienes o servicios que puedan generar exposición deberá considerar requisitos de seguridad, calidad, compatibilidad, mantenimiento, información técnica, fichas de datos de seguridad cuando apliquen y condiciones de uso previstas por el fabricante.

#### **CAPÍTULO IV. HIGIENE, ORDEN Y CONDICIONES LOCATIVAS**

**ARTÍCULO 14. Orden y aseo.** Todos los lugares de trabajo, incluyendo almacenes, vitrinas, cajas, oficinas, bodegas, pasillos, talleres, zonas de alistamiento, servicios sanitarios y áreas comunes, deberán conservarse limpios, ordenados y libres de acumulaciones innecesarias. Las rutas de tránsito y evacuación permanecerán despejadas en todo momento.

**ARTÍCULO 15. Higiene personal y hábitos seguros.** Los trabajadores deberán mantener prácticas adecuadas de higiene personal, lavado de manos y limpieza de elementos de uso laboral. Se prohíbe consumir alimentos o

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 7    |

bebidas en zonas donde exista exposición a sustancias químicas, residuos, herramientas contaminadas, partes de motocicletas o actividades técnicas incompatibles con el consumo seguro de alimentos.

**ARTÍCULO 16. Servicios sanitarios, agua potable y condiciones de salubridad.** La empresa mantendrá los servicios sanitarios, lavamanos, agua potable y demás condiciones higiénico-sanitarias requeridas por la normativa, con disponibilidad de elementos de aseo y mecanismos de limpieza y mantenimiento. Cualquier daño, fuga, contaminación o condición sanitaria deficiente deberá reportarse de inmediato.

**ARTÍCULO 17. Iluminación, ventilación y condiciones ambientales.** Las áreas de trabajo deberán disponer de condiciones de iluminación y ventilación adecuadas para las tareas realizadas. Cuando una actividad genere calor, vapores, olores, polvo, gases o contaminantes que puedan afectar la salud, se deberán implementar controles técnicos, administrativos o de protección según la evaluación del riesgo.

**ARTÍCULO 18. Pisos, pasillos, escaleras y vías de circulación.** Los pisos y superficies de tránsito deberán mantenerse en condiciones seguras, secas cuando la operación lo permita y libres de cables, derrames, cajas, mercancías u objetos que puedan provocar caídas. Las escaleras y desniveles deberán utilizarse conforme a su diseño y no podrán obstruirse.

**ARTÍCULO 19. Sillas, puestos de trabajo y descanso postural.** La empresa dispondrá de sillas o asientos adecuados en los puestos donde la naturaleza de la labor lo permita y establecerá medidas para reducir la exposición a posturas prolongadas. En Caja, áreas administrativas, E-Commerce y demás puestos sedentarios se procurará un diseño ergonómico; en Ventas, Comercial, Ventas Motos y otras labores de pie se facilitarán oportunidades razonables de alternancia postural y descanso, sin comprometer la operación segura.

**ARTÍCULO 20. Residuos y disposición de materiales.** Los residuos ordinarios, reciclables, peligrosos o contaminados se manejarán de acuerdo con su naturaleza y los procedimientos internos. Los residuos con aceites, grasas, sustancias químicas, baterías, partes contaminadas u otros materiales especiales no se mezclarán con residuos ordinarios cuando exista obligación de manejo diferenciado.

**ARTÍCULO 21. Alojamiento y condiciones incompatibles con la habitabilidad.** EL RETÉN HOLDING S.A.S. no destina sus establecimientos comerciales, bodegas, talleres ni áreas operativas como alojamiento de trabajadores. En ningún caso se facilitará alojamiento en zonas peligrosas, insalubres, de almacenamiento de sustancias, talleres o lugares incompatibles con condiciones seguras de habitación.

## CAPÍTULO V. ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

**ARTÍCULO 22. Áreas administrativas.** En Gerencia General, Gestión Humana y SST, Financiero, Contabilidad, Tesorería, Cartera, Compras, Sistemas y demás puestos administrativos se controlarán, entre otros, los riesgos biomecánicos por trabajo con pantallas y postura prolongada, la carga mental, el riesgo eléctrico, las

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 8    |

condiciones locativas, el almacenamiento documental y los riesgos derivados de desplazamientos o atención a terceros.

**ARTÍCULO 23. Comercial, Ventas y Ventas Motos.** Los trabajadores de Comercial, Ventas y Ventas Motos deberán mantener las zonas de exhibición y circulación libres de obstáculos, evitar maniobras inseguras con motocicletas, controlar cables o elementos temporales, utilizar técnicas seguras para movilizar unidades y abstenerse de conducir o probar motocicletas sin autorización y sin cumplir los requisitos definidos por la empresa.

**ARTÍCULO 24. Caja, Tesorería y manejo de valores.** Las actividades de Caja y Tesorería deberán ejecutarse con controles frente a riesgo público, ergonomía, atención al público y manejo seguro de dinero o valores. Se evitará exponer información sensible, realizar conteos de efectivo en condiciones inseguras o efectuar desplazamientos con valores por fuera de los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 25. E-Commerce.** El proceso de E-Commerce deberá controlar los riesgos derivados del uso prolongado de pantallas, movimientos repetitivos, carga mental, empaque, manipulación de productos y coordinación logística. Cuando sus trabajadores participen en preparación o despacho de pedidos deberán aplicar las normas de Bodega e Inventarios que correspondan.

## CAPÍTULO VI. BODEGA, INVENTARIOS, RECEPCIÓN Y DESPACHO

**ARTÍCULO 26. Almacenamiento seguro.** La Bodega y las áreas de Inventarios deberán organizar mercancías, repuestos, accesorios, llantas, cajas y demás elementos de forma estable, compatible con la capacidad de las estanterías y con acceso seguro. Los elementos pesados se ubicarán procurando reducir la necesidad de manipulación a alturas inadecuadas y la caída de objetos.

**ARTÍCULO 27. Estanterías y apilamiento.** Se prohíbe trepar, sentarse o apoyarse sobre estanterías, anaqueles, cajas o mercancías para alcanzar productos. Las estanterías deberán inspeccionarse y mantenerse sin deformaciones, anclajes deficientes o cargas inestables. Todo daño deberá ser reportado y el área afectada deberá aislarse cuando exista riesgo de colapso o caída de objetos.

**ARTÍCULO 28. Manipulación manual de cargas.** El levantamiento, descenso, transporte, empuje o arrastre de mercancías se realizará aplicando técnicas de manipulación segura, utilizando ayudas mecánicas disponibles o apoyo de otra persona cuando las características de la carga lo requieran. No se exigirá a un trabajador ejecutar una maniobra que exceda sus capacidades o que no pueda realizarse con control razonable del riesgo.

**ARTÍCULO 29. Recepción y despacho.** Las operaciones de recepción y despacho deberán organizarse para separar, en la medida de lo posible, peatones, motocicletas, vehículos, mercancías y equipos de movilización. Durante cargue o descargue se controlará la estabilidad de los elementos, el orden de la zona, los puntos de atrapamiento y la posibilidad de golpes o caída de mercancía.

|                 |                                                     |              |
|-----------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>                   |              |
|                 | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> | 05/09/2026   |
|                 |                                                     | SGSST-RG-01  |
|                 |                                                     | Versión: 1.0 |
|                 |                                                     | Página: 9    |

**ARTÍCULO 30. Escaleras portátiles y acceso a niveles superiores.** Solo se utilizarán escaleras o medios de acceso diseñados para tal fin, en buen estado y ubicados sobre superficies estables. Se prohíbe improvisar medios de elevación con cajas, sillas, estanterías, motocicletas o mobiliario. Cuando la actividad configure trabajo en alturas sujeto a regulación especial, deberá cumplirse íntegramente el programa, permisos, capacitación, medidas de prevención y protección exigibles antes de iniciar la labor.

## **CAPÍTULO VII. SERVICIO TÉCNICO, ALISTAMIENTOS, MONTALLANTAS, TAPICERÍA Y CALCOMANÍAS**

**ARTÍCULO 31. Ingreso, movilización e inmovilización de motocicletas.** Toda motocicleta ingresada a Servicio Técnico, Alistamientos o áreas operativas deberá movilizarse a velocidad controlada y de acuerdo con el espacio disponible. Antes de intervenirla se asegurará su estabilidad mediante los elementos de soporte previstos para la tarea. No se permitirá trabajar sobre una motocicleta inestable o ubicada de forma que pueda caer, rodar o golpear a personas.

**ARTÍCULO 32. Herramientas manuales y eléctricas.** Las herramientas deberán ser apropiadas para la tarea, mantenerse en buen estado y utilizarse conforme a su diseño. Se prohíbe usar herramientas improvisadas, deterioradas, con cables defectuosos, mangos sueltos, protecciones retiradas o accesorios incompatibles. Las herramientas eléctricas deberán desconectarse antes de ajustes, limpieza o cambio de accesorios cuando corresponda.

**ARTÍCULO 33. Partes móviles, superficies calientes y energía.** Antes de intervenir componentes con posibilidad de movimiento, atrapamiento, corte, quemadura, energía eléctrica o arranque inesperado, el trabajador deberá asegurar una condición controlada. No se introducirán manos, prendas, cabello, herramientas u objetos en zonas móviles sin adoptar el método seguro definido para la tarea.

**ARTÍCULO 34. Alistamiento de motocicletas.** Las labores de alistamiento deberán realizarse en zonas definidas, con herramientas y productos autorizados. Se controlarán derrames, posturas forzadas, desplazamiento de motocicletas, contacto con partes calientes, manipulación de fluidos y cualquier condición que pueda generar caída, golpe, corte o atrapamiento.

**ARTÍCULO 35. Montallantas y trabajos con presión.** Las actividades de montaje, desmontaje e inflado de llantas deberán realizarse con equipos apropiados, inspeccionados y utilizados por personal autorizado. Se deberá controlar el riesgo de proyección, atrapamiento, golpes y liberación de energía. Se prohíbe exceder parámetros técnicos del fabricante o utilizar aire comprimido de forma insegura sobre personas, ropa o partes del cuerpo.

**ARTÍCULO 36. Tapicería y calcomanías.** En Tapicería y Calcomanías se controlará el uso de cuchillas, bisturís, tijeras, herramientas de corte, adhesivos, limpiadores y otros insumos. Los elementos cortantes deberán almacenarse y transportarse de manera segura; los cortes se realizarán sobre superficies apropiadas, evitando dirigir la trayectoria de la herramienta hacia el cuerpo.

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 10   |

**ARTÍCULO 37. Baterías y sistemas eléctricos de motocicletas.** La manipulación, prueba, almacenamiento o conexión de baterías deberá evitar cortocircuitos, polaridad incorrecta, contacto con partes metálicas y exposición a sustancias corrosivas cuando aplique. Se utilizarán herramientas adecuadas y se mantendrán las zonas libres de fuentes de ignición cuando exista riesgo de generación de gases o incendio.

**ARTÍCULO 38. Trabajos en caliente y soldadura.** Cuando excepcionalmente se requieran actividades de soldadura, corte, esmerilado u otros trabajos en caliente, estas deberán ejecutarse únicamente por personal competente o contratista autorizado, en áreas controladas, con ventilación, protección frente a radiaciones y proyecciones, control de materiales combustibles, equipos de extinción disponibles y medidas de seguridad eléctrica. No se autorizarán trabajos en caliente improvisados dentro de áreas comerciales o de almacenamiento sin evaluación previa del riesgo.

## CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD QUÍMICA

**ARTÍCULO 39. Identificación y comunicación de peligros químicos.** Los productos químicos utilizados en los lugares de trabajo deberán conservar identificación, etiquetado y Fichas de Datos de Seguridad cuando les sea aplicable el Sistema Globalmente Armonizado. Los trabajadores expuestos deberán conocer los peligros, medidas de prevención, primeros auxilios, almacenamiento y respuesta ante derrames.

**ARTÍCULO 40. Trasvase y almacenamiento.** Se prohíbe trasvasar productos químicos a envases de bebidas, alimentos o recipientes sin identificación. Todo recipiente secundario deberá estar identificado de acuerdo con el producto contenido. Los productos incompatibles deberán almacenarse de forma separada cuando corresponda, evitando exposición a calor, chispas, humedad o fuentes de ignición incompatibles.

**ARTÍCULO 41. Aceites, grasas, lubricantes, limpiadores, adhesivos y solventes.** Los aceites, grasas, lubricantes, desengrasantes, productos de limpieza, adhesivos, solventes y demás sustancias utilizadas en Servicio Técnico, Alistamientos, Tapicería, Calcomanías, Bodega u otras áreas deberán manipularse conforme a la información de seguridad del producto. El contacto dérmico innecesario, la inhalación deliberada y el uso de productos no autorizados están prohibidos.

**ARTÍCULO 42. Derrames y exposición accidental.** Todo derrame deberá controlarse de forma segura, evitando su propagación y el contacto innecesario. El trabajador informará inmediatamente el evento y seguirá el procedimiento de respuesta, utilizando el equipo definido según la sustancia. Cuando exista contacto con ojos, piel, inhalación o ingestión accidental, se aplicarán las medidas de primeros auxilios indicadas en la Ficha de Datos de Seguridad y se gestionará valoración médica cuando corresponda.

## CAPÍTULO IX. SEGURIDAD ELÉCTRICA, INCENDIOS Y EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 43. Seguridad eléctrica.** Las instalaciones eléctricas, tomas, extensiones, tableros, cargadores, equipos y herramientas deberán utilizarse en condiciones seguras. Se prohíben empalmes improvisados, cables

|                 |                                                     |              |
|-----------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>                   |              |
|                 | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> | 05/09/2026   |
|                 |                                                     | SGSST-RG-01  |
|                 |                                                     | Versión: 1.0 |
|                 |                                                     | Página: 11   |

expuestos, conexiones sobrecargadas, uso de equipos mojados, manipulación no autorizada de tableros o intervención de circuitos por personal no competente.

**ARTÍCULO 44. Prevención de incendios.** Las áreas deberán mantener control sobre materiales combustibles, sustancias inflamables, instalaciones eléctricas, baterías y fuentes de ignición. Los extintores, gabinetes, alarmas, señalización y rutas de evacuación no podrán ser obstruidos, trasladados o utilizados para fines diferentes a su función, salvo por personal autorizado.

**ARTÍCULO 45. Preparación y respuesta ante emergencias.** La empresa mantendrá un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con las amenazas y vulnerabilidades de sus centros de trabajo, contemplando como mínimo los escenarios razonablemente previsibles, entre ellos incendio, sismo, emergencia médica, derrame, accidente grave, falla eléctrica, eventos climáticos y situaciones externas que puedan afectar a trabajadores, clientes o visitantes.

**ARTÍCULO 46. Evacuación, simulacros y brigada.** Los trabajadores deberán conocer rutas, puntos de encuentro, mecanismos de alarma y procedimientos de evacuación. Durante una emergencia obedecerán las instrucciones de la brigada o del responsable designado y no regresarán por objetos personales ni reingresarán a la instalación hasta recibir autorización. La empresa desarrollará simulacros y formación de brigadistas conforme a su plan de emergencias.

## **CAPÍTULO X. ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

**ARTÍCULO 47. Selección, suministro y reposición.** Los EPP se definirán con base en la identificación de peligros, la tarea y las recomendaciones técnicas. La empresa suministrará los elementos requeridos sin costo para el trabajador, capacitará sobre su uso, mantenimiento, limitaciones y reposición, y conservará los registros correspondientes.

**ARTÍCULO 48. Uso y cuidado de EPP.** El trabajador deberá utilizar los EPP exigidos durante todo el tiempo de exposición, mantenerlos limpios y en condiciones funcionales, almacenarlos adecuadamente e informar su deterioro. Está prohibido modificar, perforar, retirar componentes o utilizar EPP de forma distinta a la prevista.

## **CAPÍTULO XI. MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO 49. Evaluaciones médicas ocupacionales.** La empresa gestionará las evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias de acuerdo con la normativa vigente y la exposición real de los trabajadores, incluyendo como mínimo las de preingreso, periódicas, egreso y aquellas adicionales que legalmente correspondan, tales como post-incapacidad, retorno laboral, cambio de ocupación, seguimiento o control cuando procedan.

|                 |                                                     |              |
|-----------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>                   |              |
|                 | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> | 05/09/2026   |
|                 |                                                     | SGSST-RG-01  |
|                 |                                                     | Versión: 1.0 |
|                 |                                                     | Página: 12   |

**ARTÍCULO 50. Recomendaciones, restricciones y adaptación del trabajo.** Las recomendaciones y restricciones médico-laborales serán gestionadas respetando la confidencialidad de la información de salud. La empresa adoptará las medidas de adaptación, seguimiento o control que resulten pertinentes y comunicará al trabajador las instrucciones necesarias para proteger su salud y la seguridad de terceros.

**ARTÍCULO 51. Vigilancia epidemiológica y promoción de la salud.** Con base en la matriz de riesgos, el diagnóstico de condiciones de salud, los resultados de evaluaciones médicas y la accidentalidad, la empresa implementará las actividades o programas de vigilancia epidemiológica que correspondan a las exposiciones prioritarias, incluyendo factores biomecánicos, psicosociales, físicos, químicos u otros que técnicamente lo requieran.

**ARTÍCULO 52. Primeros auxilios y atención inicial.** Los centros de trabajo dispondrán de los elementos y mecanismos de primeros auxilios definidos por el plan de emergencias. Todo accidente o alteración súbita de salud será atendido de acuerdo con la capacidad disponible y, cuando la situación lo requiera, se activará la red de emergencias, EPS, ARL o servicio asistencial correspondiente.

**ARTÍCULO 53. Maternidad, lactancia y condiciones de salud especiales.** La empresa adoptará las medidas de protección legal y preventiva aplicables a maternidad, lactancia, discapacidad y demás condiciones que requieran ajustes razonables o medidas específicas. Cuando exista obligación legal de disponer espacios o condiciones especiales para lactancia o cuidado, se cumplirá de acuerdo con la norma vigente y la realidad de cada centro de trabajo.

## **CAPÍTULO XII. FACTORES PSICOSOCIALES Y ENTORNO DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 54. Gestión de factores de riesgo psicosocial.** La empresa identificará, evaluará, monitoreará e intervendrá los factores de riesgo psicosocial conforme a la normativa vigente. Se prestará especial atención a demandas cuantitativas, carga mental, atención a clientes, manejo de conflictos, cumplimiento de metas, responsabilidad sobre dinero o inventarios, jornadas, liderazgo, comunicación y relaciones de trabajo.

**ARTÍCULO 55. Conductas de respeto y prevención.** La gestión de SST promoverá un ambiente de trabajo respetuoso, libre de violencia, acoso y discriminación. Las situaciones que puedan afectar la salud mental, la convivencia o la seguridad deberán gestionarse mediante los canales, procedimientos y comités legalmente establecidos, sin confundir las funciones preventivas del SG-SST con el trámite disciplinario.

## **CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD VIAL Y RIESGO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 56. Movilización y conducción de motocicletas.** La conducción, prueba, traslado externo o movilización de motocicletas por razón del trabajo solo podrá ser realizada por personal autorizado y que cumpla los requisitos legales y empresariales aplicables. Se deberán utilizar los elementos de protección

|                 |                                                     |              |
|-----------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>                   |              |
|                 | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> | 05/09/2026   |
|                 |                                                     | SGSST-RG-01  |
|                 |                                                     | Versión: 1.0 |
|                 |                                                     | Página: 13   |

exigidos, respetar las normas de tránsito, evitar maniobras temerarias y abstenerse de conducir bajo condiciones que comprometan la atención, coordinación o capacidad segura.

**ARTÍCULO 57. Circulación de motocicletas dentro de instalaciones.** Dentro de almacenes, zonas de bodega, patios o accesos, las motocicletas deberán movilizarse a velocidad mínima compatible con el control total del vehículo y la presencia de peatones. Cuando el espacio no permita una conducción segura, la unidad deberá trasladarse apagada o mediante el método definido por el procedimiento interno.

**ARTÍCULO 58. Riesgo público.** Los trabajadores deberán observar los protocolos definidos para atención al público, manejo de valores, apertura y cierre de establecimientos, desplazamientos y situaciones de hurto, amenaza, agresión o alteración del orden público. La vida y la integridad prevalecen sobre la protección de dinero, mercancía o bienes materiales.

#### **CAPÍTULO XIV. INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 59. Inducción y reinducción.** Toda persona que ingrese como trabajador deberá recibir inducción en SST antes o al inicio de sus actividades, incluyendo peligros del cargo, controles, reporte de incidentes, emergencias, EPP, responsabilidades y normas aplicables. La reinducción se realizará de acuerdo con la planificación del SG-SST y cuando existan cambios relevantes, reincorporaciones, desviaciones recurrentes o necesidades identificadas.

**ARTÍCULO 60. Entrenamiento para tareas específicas.** Las actividades que involucren herramientas especiales, productos químicos, equipos con energía, trabajos en caliente, alturas, manipulación de cargas, conducción o cualquier tarea que requiera competencia particular solo podrán ejecutarse por personal formado, autorizado y, cuando la ley lo exija, certificado.

#### **CAPÍTULO XV. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y CONDICIONES INSEGURAS**

**ARTÍCULO 61. Reporte inmediato.** Todo accidente de trabajo, incidente, casi accidente, daño relevante a equipos, derrame, conato de incendio, condición insegura o evento con potencial de causar lesión deberá reportarse inmediatamente al jefe o responsable y al proceso de Gestión Humana y SST, utilizando los mecanismos establecidos por la empresa.

**ARTÍCULO 62. Investigación y acciones de mejora.** Los incidentes y accidentes serán investigados conforme a la normativa aplicable. Los trabajadores deberán suministrar información veraz, participar cuando sean convocados y colaborar en la implementación de las acciones correctivas o preventivas. Las investigaciones tendrán propósito preventivo y no sustituyen los procedimientos disciplinarios cuando exista una conducta laboral que deba ser analizada por separado.

|                 |                                                     |              |
|-----------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| <b>EL RETEN</b> | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>                   |              |
|                 | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> | 05/09/2026   |
|                 |                                                     | SGSST-RG-01  |
|                 |                                                     | Versión: 1.0 |
|                 |                                                     | Página: 14   |

## CAPÍTULO XVI. CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES

**ARTÍCULO 63. Control de contratistas y proveedores.** Antes de ejecutar labores dentro de instalaciones de la empresa, los contratistas y proveedores deberán cumplir los requisitos de SST definidos según la actividad. La empresa podrá exigir afiliaciones, competencias, permisos, EPP, procedimientos, Fichas de Datos de Seguridad, certificados, análisis de riesgo u otros soportes legalmente pertinentes.

**ARTÍCULO 64. Visitantes.** Los visitantes deberán respetar señalización, rutas autorizadas y restricciones de acceso. No podrán ingresar sin autorización a bodegas, talleres, áreas técnicas, tableros eléctricos, zonas de almacenamiento o lugares en los que exista una exposición no controlada para personas ajenas al proceso.

## CAPÍTULO XVII. INSPECCIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL OPERACIONAL

**ARTÍCULO 65. Inspecciones de seguridad.** La empresa desarrollará inspecciones planeadas o no planeadas a instalaciones, orden y aseo, equipos, herramientas, estanterías, extintores, sistemas eléctricos, EPP, bodegas, áreas técnicas y demás componentes críticos. Los hallazgos deberán registrarse, asignarse a un responsable y cerrarse según su prioridad.

**ARTÍCULO 66. Mantenimiento preventivo y correctivo.** Los equipos, herramientas, instalaciones eléctricas, estanterías, sistemas contra incendio, mobiliario y demás elementos que puedan afectar la seguridad deberán mantenerse conforme a su criticidad, especificaciones técnicas y condiciones de uso. Los equipos defectuosos se retirarán de servicio o identificarán para impedir su utilización hasta que sean reparados o reemplazados.

## CAPÍTULO XVIII. APRENDICES, PRACTICANTES Y MENORES DE EDAD

**ARTÍCULO 67. Aprendices y practicantes.** Los aprendices y practicantes estarán sujetos a las normas de SST aplicables a las actividades que desarrollen y recibirán inducción, supervisión y controles acordes con su nivel de experiencia. No se asignarán tareas para las cuales no hayan sido instruidos o que excedan las restricciones legales o formativas de su vinculación.

**ARTÍCULO 68. Protección especial de menores de 18 años.** Cuando exista vinculación legalmente autorizada de personas menores de 18 años, la empresa verificará las restricciones de jornada y la prohibición de actividades peligrosas o nocivas. No se asignarán labores técnicas, químicas, mecánicas, eléctricas, de conducción, alturas u otras actividades prohibidas por la normativa vigente para menores de edad.

## CAPÍTULO XIX. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 69. Conductas prohibidas.** Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos, queda prohibido:

|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 15   |

- Bloquear rutas de evacuación, extintores, tableros eléctricos, pasillos o accesos.
- Trepas estanterías, utilizar cajas o mobiliario como escalera o improvisar medios de elevación.
- Operar motocicletas, equipos o herramientas sin autorización o competencia requerida.
- Retirar guardas, protecciones, dispositivos de seguridad o señalización.
- Utilizar herramientas defectuosas, improvisadas o para fines distintos a los previstos.
- Realizar conexiones eléctricas improvisadas o intervenir tableros sin autorización.
- Fumar, producir llamas o generar fuentes de ignición en zonas donde exista riesgo de incendio, baterías o productos inflamables.
- Trasvasar productos químicos a envases de bebidas, alimentos o recipientes sin identificación.
- Consumir alimentos en zonas técnicas, de químicos o de residuos.
- Usar aire comprimido sobre el cuerpo o la ropa, o dirigirlo hacia otra persona.
- Realizar bromas, juegos, carreras, maniobras o conductas que generen riesgo en bodegas, talleres, zonas de circulación o cerca de motocicletas.
- Ocultar incidentes, accidentes, fallas, derrames o condiciones peligrosas conocidas.
- Ejecutar trabajos en caliente, alturas u otras tareas especiales sin los controles y autorizaciones requeridos.

## CAPÍTULO XX. CUMPLIMIENTO, PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 70. Cumplimiento obligatorio.** El cumplimiento de este Reglamento constituye una obligación de seguridad y salud en el trabajo. Los incumplimientos serán gestionados mediante las medidas preventivas, correctivas, formativas y, cuando corresponda, disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral, garantizando el debido proceso.

**ARTÍCULO 71. Derecho a reportar y detener una condición peligrosa.** Todo trabajador podrá reportar de buena fe condiciones que considere peligrosas y solicitar evaluación antes de continuar una tarea cuando exista una situación que razonablemente pueda causar daño grave. El reporte deberá gestionarse con criterio técnico y sin represalias por la comunicación preventiva realizada de buena fe.

**ARTÍCULO 72. Registros y evidencia.** La empresa conservará los registros que correspondan al SG-SST, incluidos soportes de capacitación, inspecciones, mantenimiento, entrega de EPP, investigaciones, evaluaciones médicas ocupacionales en los términos legalmente permitidos, acciones correctivas y demás evidencias de cumplimiento, de acuerdo con los tiempos de conservación exigibles.

**ARTÍCULO 73. Revisión y actualización.** El Reglamento será revisado cuando se presenten cambios sustanciales en la actividad económica, procesos, centros de trabajo, instalaciones, equipos, peligros, requisitos legales o estructura de la organización, y en los demás casos definidos por el SG-SST. Las actualizaciones deberán quedar documentadas mediante control de cambios.

|                                                                                   |                                              |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO                   |              |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 05/09/2026   |
|                                                                                   |                                              | SGSST-RG-01  |
|                                                                                   |                                              | Versión: 1.0 |
|                                                                                   |                                              | Página: 16   |

**ARTÍCULO 74. Publicación y divulgación.** El presente Reglamento deberá mantenerse publicado en lugares visibles de los centros de trabajo de la empresa, de manera que pueda ser consultado por los trabajadores, y podrá complementarse con publicación o acceso digital permanente. La empresa dejará evidencia de su divulgación. De acuerdo con la Ley 962 de 2005, no requiere aprobación previa del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de su facultad de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO 75. Vigencia.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su adopción, firma y publicación, y permanecerá vigente mientras no sea sustituido o modificado por una versión posterior. Las disposiciones legales posteriores que establezcan condiciones más exigentes o protectoras se entenderán incorporadas en lo pertinente, aun antes de la actualización formal del documento.

---

**SARA ANGELICA ÁTALA POSADA**

Representante Legal

**EL RETÉN HOLDING S.A.S.**

| CONTROL DE CAMBIOS |            |                                 |                                                                    |                                                                                                                                                     |
|--------------------|------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VERSIÓN            | FECHA      | APROBÓ                          |                                                                    | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS                                                                                                                              |
|                    |            | NOMBRE                          | CARGO                                                              |                                                                                                                                                     |
| 1.0                | 01/10/2024 | FABIAN<br>ALEJANDRO<br>BUITRAGO | DIRECTOR DE GESTIÓN<br>HUMANA Y SEGURIDAD Y<br>SALUD EN EL TRABAJO | Adopción integral del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, ajustado a los procesos, áreas, peligros y controles de EL RETÉN HOLDING S.A.S. |